LEY N° 800

LEY DE 25 DE ABRIL DE 2016

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.

I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Es se aprueba el Convenio de Financiamiento N° 5744-BO y 5745-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento - AIF, en fecha 9 de marzo de 2016, equivalente a DEG42.100.000.- (Cuarenta y Dos Millones Cien Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro), que consiste en: **a)** Una cantidad de DEG40.300.000.- (Cuarenta Millones Trescientos Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro) (?Porción A del Crédito?), y **b)** Una cantidad de DEG1.800.000.- (Un Millón Ochocientos Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro) (?Porción B del Crédito?), para financiar el ?Proyecto de Desarrollo de Capacidades en el Sector Vial?.

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repa de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Convenio de Financiamiento N° 5744-BO y 5745 BO, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fdo. Ester Torrico Peña, Lilly Gabriela Montaño Viaña , Eliana Mercier Herrera, Víctor Hugo Zamora Castedo, Erik Morón Osinaga, Jhovana M. Jordan Antonio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, René Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Milton Claros Hinojosa.